

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arona

Edicto de 30 de octubre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000489/2005.

Página 26323

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arona

Edicto de 23 de octubre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000255/2006.

Página 26324

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 17 de noviembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000059/2008.

Página 26325

Edicto de 24 de noviembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001679/2008.

Página 26325

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de San Bartolomé de Tirajana

Edicto de 22 de julio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000549/2006.

Página 26326

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2051 *Dirección General de Desarrollo Rural.- Resolución de 22 diciembre de 2008, por la que se conceden las subvenciones destinadas a la mejora de regadíos reguladas por la Orden de 2 de abril de 2008 (B.O.C. nº 75, de 14.4.08), que convoca para 2008 las subvenciones previstas en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero, que establece ayudas para la mejora de los regadíos, y la Orden de 4 de septiembre de 2008, que la modifica parcialmente (B.O.C. nº 182, de 11.9.08).*

Vistas las solicitudes presentadas al objeto de acogerse a la Orden de 2 de abril de 2008 (B.O.C nº 75, de 14.4.08) por la que se convocan para el año 2008 las subvenciones previstas en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero, que establece ayudas para la mejora de los regadíos y la Orden de 4 de septiembre de 2008 que la modifica parcialmente (B.O.C. nº 182, de 11.9.08).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El total de solicitudes presentadas para la mejora de regadíos de iniciativa privada fue de 31 (anexo I).

Segundo.- La dotación presupuestaria destinada a las ayudas a la mejora de regadíos de iniciativa privada es de dos millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos catorce euros con cincuenta céntimos (2.545.414,50 euros), correspondiendo un millón seiscientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y tres (1.696.943,00) euros a la anualidad 2008 y ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un euros con cincuenta céntimos (848.471,50 euros) a la anualidad 2009. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.770.00, proyecto de inversión 08713813 denominada "Mejora de Regadíos de Iniciativa Privada-FEADER 2007/2013", estando cofinanciadas en un 40% por el FEADER, en un 30% por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (antiguo MAPA) y en un 30% por el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Con fecha de 23 de junio de 2008 se constituye el Comité de Evaluación de las solicitudes presentadas para la obtención de subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 2 de abril de 2008. Con fecha 16 de octubre de 2008 se modifica la constitución de dicho comité mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director de Desarrollo Rural.

Cuarto.- El 21 de octubre se reunió el Comité de Evaluación de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 2 de abril de 2008 y la Orden de 4 de septiembre que la modifica y se aplicó los criterios de priorización de la Orden de 2 de abril de 2008, cuyo resultado se presenta en el anexo II.

Quinto.- Mediante anuncio de 27 de octubre de 2008 (B.O.C. nº 218, de 30.10.08) se publica el listado provisional de beneficiarios y la lista de reserva (anexos IV y V).

Sexto.- El pasado 2 de diciembre de 2008 se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 241, la corrección de errores del anuncio de 27 de octubre de 2008.

Séptimo.- El 11 de noviembre se volvió a reunir el Comité de Evaluación al que se refiere la Orden de 2 de abril de 2008 para estudiar la documentación presentada por los adjudicatarios provisionales, resultando que los peticionarios que figuran en el anexo III no cumplen con las bases de la convocatoria y que los siguientes peticionarios, incluidos en el listado provisional de adjudicatarios, no han entregado la documentación requerida en la base 6.5 de la Orden de Convocatoria:

- Asociación Comunidad de Regantes Villa de Arico, Teguedite, Ortiz y La Sabinita.

- Comunidad de Regantes del Barranco de la Virgen.

Octavo.- Como consecuencia de lo anterior y por no haberse agotado el crédito disponible, el Comité de Evaluación propone incrementar el porcentaje a subvencionar del presupuesto aprobado de la solicitud de la Junta Permanente de Heredades de Las Palmas, Dragonal, Bucio y Briviesca del 36,54 al 40%, por lo que el importe de la subvención pasa a ser de 465.614,10 euros (máximo de subvención permitido según el PDR, ya que percibe otras subvenciones y el total de las mismas no puede ser mayor al 75% del presupuesto).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural la competencia para resolver la convocatoria, a tenor de lo establecido en el resuelto tercero de Orden de 2 de abril de 2008 (B.O.C.

nº 75, de 14.4.08) por la que se convocan para el año 2008 las subvenciones previstas en el Decreto 25/1900, de 7 de febrero, que establece ayudas para la mejora de los regadíos.

Segundo.- Las subvenciones a conceder podrán alcanzar hasta el 50% de la inversión a realizar la cual se valorará de conformidad con el presupuesto de las obras. Asimismo, el importe de la subvención no superará en ningún caso el límite de 5.000 euros /ha según lo establecido en la base 3.2 de la Convocatoria. En el caso de percibir subvenciones de otros organismos públicos, no se podrán superar el 75% de la inversión, según lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el período de programación 2007-2013 aprobado mediante la Decisión C (2008) 3835, de la Comisión, de 17 de julio de 2008 (en adelante PDR) y en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

Tercero.- Existe cobertura económica mediante la aplicación presupuestaria 13.04.531A.770.00, proyecto de inversión 08713813 denominada "Mejora de Regadíos de Iniciativa Privada- FEADER 2007/2013".

Cuarto.- En base a todo lo anterior se establecen dos listados: uno con los peticionarios con derecho a subvención, hasta agotar el crédito existente (anexo IV) y otro con los peticionarios que, cumpliendo los requisitos exigidos en la Orden de Convocatoria al no haber crédito suficiente, configuran al lista de reserva (anexo V), de acuerdo con la base 6 de dicha Orden de Convocatoria.

Quinto.- La base 7.1.d) de la Orden de 2 de abril posibilita que, por razones justificadas, pueda ampliarse el plazo de justificación de la anualidad 2008.

Vistos el informe propuesta del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, los preceptos legales establecidos y el informe de fiscalización favorable, y en uso de las competencias delegadas,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar los proyectos correspondientes a los distintos peticionarios, así como la inversión descrita para cada uno de los peticionarios incluidos en el anexo VI y conceder a cada peticionario de dicho anexo una subvención por el importe de la columna "subvención concedida" y su distribución por anualidades, por un importe total de un millón setecientos mil ciento ochenta euros con dieciséis céntimos (1.700.180,16 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.770.00, proyecto de inversión 08713813 denominada "Mejora de Regadíos de Iniciativa Privada-FEADER 2007/2013", estando cofinanciado en un 40% por el FEADER, en un 30% por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (antiguo MAPA) y en un 30% por el Gobierno de Canarias.

Segundo.- Declarar desistidas las siguientes solicitudes, por no haber entregado la documentación requerida en la base 6.5 de la Orden de Convocatoria:

- Asociación Comunidad de Regantes Villa de Arico, Teguedite, Ortiz y La Sabinita.

- Comunidad de Regantes del Barranco de la Virgen.

Tercero.- Desestimar las solicitudes que figuran en el anexo III.

Cuarto.- La concesión de la subvención queda condicionada a la aceptación expresa que deberá otorgarla el beneficiario dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de esta Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Quinto.- El beneficiario deberá comunicar el inicio de las citadas obras en el plazo máximo de quince días contados desde el término del plazo establecido para el comienzo de las mismas. Las obras deben comenzar en el plazo máximo de un mes a su notificación de la presente resolución de concesión. El incumplimiento de estas condiciones dejará sin efecto la subvención concedida.

Sexto.- Ampliar el plazo a efectos de realización y justificación de la inversión correspondiente a la primera anualidad hasta el 29 de diciembre de 2008. Para la segunda anualidad se fija el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2009 y el de justificación el 15 de noviembre de 2009.

Séptimo.- El abono y justificación de las subvenciones se deberá hacer según lo establecido en la base 8 de la Orden de Convocatoria, es decir que:

a. Los beneficiarios acrediten la finalización de las obras.

b. Cuando el proyecto pueda dividirse en fases, una vez terminada cada fase, podrá abonarse la parte de la subvención que le corresponda siempre que no excede de la anualidad vigente.

c. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Desarrollo Rural de la realización de la obra objeto de subvención, de cualquiera de las fases en que se pueda dividir la misma o de la anualidad vigente y deberá ir acompañada de los medios de justificación exigidos.

d. En el supuesto de que las inversiones y los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución en el coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla a juicio del órgano concedente con el objeto y finalidad de la convocatoria y supere el 50% del presupuesto aprobado ya que, en caso de no superar dicho porcentaje, se considerará que no cumple con el objeto y finalidad de la convocatoria.

e. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Los medios de justificación de las subvenciones serán los siguientes:

a) Para acreditar la realización y el coste de la actividad subvencionada:

- Las certificaciones de obras emitidas por el Ingeniero Director de las obras, visadas por el Colegio Profesional correspondiente y conformadas por el solicitante.

- Junto con la primera certificación de obra deberán aportarse fotografías acreditativas de que las obras objeto de la subvención se han señalado con el cartel de obra descrito en la base 10.4 de la Orden de convocatoria.

b) Para acreditar el pago efectuado por el beneficiario de la actividad subvencionada:

- Facturas originales acreditativas de los gastos efectuados con cargo a la inversión realizada que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas pagadas que describan las distintas unidades de obras o elementos que las integran se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación (B.O.E. de 29.11.03). Además deberá incluir el tipo y cuota del I.G.I.C. así como los justificantes de pago. Para la acreditación de los pagos se aportará certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativos u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

- Junto con las facturas, deberá presentarse una relación de las mismas con su importe, excluido el I.G.I.C., debiendo además corresponder con las unidades de obras certificadas por el director de las mismas además de los correspondientes justificantes de pago.

Octavo.- Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y a petición del beneficiario que acredite ante el órgano concedente que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de fondos públicos, se podrá conceder el abono anticipado de hasta el 50% del importe de la subvención, sin que en ningún caso supere el 20% del coste de la inversión o el importe de la anualidad vigente, y siempre que se haya comenzado la ejecución de las inversiones. En este supuesto, mediante Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de fecha 22 de diciembre de 2008 y en base a lo establecido en el artículo 29.7 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y a las competencias que le han sido delegadas por el Decreto 47/2005, de 5 de abril, exceptúa de presentar las garantías previstas en el artículo 29.7 del citado Decreto 337/1997 a los beneficiarios de la convocatoria de subvenciones destinadas a la mejora de regadíos reguladas por la Orden de 2 de abril de 2008 (B.O.C nº 75, de 14.4.08) por la que se convocan para el año 2008 las subvenciones previstas en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero, que establece ayudas para la mejora de los regadíos, y la Orden de 4 de septiembre de 2008 que la modifica parcialmente (B.O.C. nº 182, de 11.9.08).

En este supuesto y con carácter previo a la propuesta de pago, de acuerdo con el artículo 29.7 del Decreto 337/1997, los beneficiarios deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

a) Que hayan cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

b) Que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

Así mismo, y también con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios deberán aportar una declaración responsable en la que se haga constar expresamente que no pueden desarrollar las inversiones objeto de las subvenciones sin la percepción del abono anticipado.

Los pagos que, en su caso, deban realizarse por el beneficiario como consecuencia de acopios de

material o maquinaria para la ejecución de la obra, se considerarán incluidos en el anticipo a que se refiere el primer párrafo de este punto.

Dicho anticipo se deducirá proporcionalmente del importe de los abonos parciales que, en su caso, hayan de realizarse al beneficiario a medida que vayan aportando los documentos acreditativos de la efectiva ejecución parcial de las inversiones.

Noveno.- Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos contables debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las bases reguladoras de la Orden de Convocatoria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 precitada.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

k) Los titulares de las subvenciones reguladas estarán obligados a instalar vallas, placas, carteles o cualesquiera otras medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, en los términos previstos en el apartado 2.2 del anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión.

Décimo.- De acuerdo con el artº. 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, la alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención; la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad; la obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad; la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la variación del destino o finalidad de la ayuda.

Undécimo.- Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

- Que la modificación no afecte al principio de la concurrencia.

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Duodécimo.- No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de ayuda cobrada en exceso, incrementada con los intereses legales establecidos.

Decimotercero.- Para lo no establecido en la presente resolución se estará a lo establecido en la base de convocatoria aprobada por Orden de 2 de abril de 2008 (B.O.C nº 75, de 14.4.08) por la que se convocan para el año 2008 las subvenciones previstas en el Decreto 25/1900, de 7 de febrero, que establece ayudas para la mejora de los regadíos y la Orden de 4 de septiembre de 2008, que la modifica parcialmente (B.O.C. nº 182, de 11.9.08), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a la Ley 38/2003.

Notifíquese la presente a los interesados, haciendo constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2008.- El Director General de Desarrollo Rural, Ernesto Aguiar Rodríguez.

ANEXO I

LISTADO DE SOLICITUDES

Peticionario	C.I.F.	Obra	Presupuesto (€)
AGRAGUA S.A.	A 35.233.600	Inst. Tub conex y distr. de agua de riego y O.C. Distribuidor de Sardina	379.742,65
Agrícola Costa Caleta S.A.	A 35.348.085	Mejora en la Gestión de Aguas	-
Asoc. Agricultores El Dornajito*	G 38.771.390	Arquetas de conexión de la RR El Dornajito y ampliación de la red	332.395,16
Asoc. Agricultores y Ganaderos de Candelaria (AGACAN)*	G 38.681.557	Impermeabilización e instalación de cubierta en el depósito del Estado y adquisición para la mejora de red de riego	766.323,66
Asoc. CR. Villa de Arico, Teguedite, Ortiz y La Sabinita	G 38.770.939	Ampliación de la RR Villa de Arico	533.694,14
Asoc. Regantes Madre del Agua	G 38.950.085	Red de riego Madre del Agua	336.223,23
C.R. Barranco de la Virgen	G 35.698.075	Instalación línea de abasto de aguas de riego del Bco La Virgen	342.976,72
C.R. de la Dehesa	E 35.920.065	Red distribución de agua de riego, ampliación e impermeabilización de depósito La Dehesa	689.864,98
C.R. El Brezal	G 35.920.107	Red de distribución de aguas para riego El Brezal	405.276,74
C.R. Faldas de la Atalaya*	E 35.484.641	Conducción Embalse los Llanetes (F2) y Acondicionamiento estanque Albercón de la Virgen	388.024,29
C.R. Junquillo - Tres Cruces*	E 35.995.737	Conducción de agua de riego para uso agrícola, Impulsión y red de distribución	310.354,42
C.R. La Cumbrecita de Sardina	G 35.979.079	Modernización y ampliación de la Red de Riego de la CR La Cumbrecita	497.601,18
C.R. La Monja	E 38.353.850	Construcción de Parque Eólico de 1,7 MW para Desaladora	2.331.612,64
C.R. La Solana, San Roque, El Palmital, La Gotera, Valle García Ruiz y Barranco Seco	G 35.490.036	Instalación de tubería de agua de riego y obras accesorias	185.617,07
C.R. Norte de Gran Canaria	E 35.009.497	Inst. tub, caudalímetros y telecontrol en los TTMM de Guía y Gáldar	713.375,45
C.R. Presa de la Cumbre*	E 35.009.265	Nuevas Infraestructuras distribución agua	466.936,20

Peticionario	C.I.F.	Obra	Presupuesto (€)
C.R. Presa Trapiche Bañaderos	E 35.035.898	Reparación del Canal del Barranco de Azulaje-Presa de Firgas	502.846,21
C.R. Salto del Perro	G 35.266.539	Red de distribución de agua de riego Salto del Perro	173.748,77
C.R. San Felipe	G35.858.430	Tub de imp de Roque Prieto a Arqueta Lomo Los Martínez y construcción de depósito	388.667,11
C.R. Tubería Moya Rosales	G 35.977.537	Instalación de tubería primaria de riego para uso agrícola	302.003,80
Comunidad de Bienes Los Frailes	E 38.951.224	Red de riego para la mejora de regadíos	272.572,00
Comunidad de Usuarios de Agua del NO de la Palma*	G 38.872.321	Puesta en Servicio de la F1 de la Red de Medianías de Tijarafe	370.953,98
CONAGRICAN + Agrícola Costa Caleta SA	B 35.406.446	Mejora Gestión de Aguas y actuación en sistemas de depuración	255.713,17
Consortio CCRR NO de GC "Iniciativa por el Agua"	G 35.978.014	Acondicionamiento del Deposito el Albercón de la Virgen.	258.787,45
Gestión de Aguas de Arucas - Trapiche S.L.	B 35.792.845	Inst. Planta desaladora de agua salobre de producción 4000m3/día e instalación de tuberías principales de reparto de agua para uso agrícola	326.025,78
Heredamiento de las Haciendas de Argual y Tazacorte	E 38.028.262	Cierre artificial de la Galería Altaguna en La Palma	329.848,00
Isaias Hernández Lorenzo	42.933.637 C	Automatización del sistema de riegos, control de tiempos, fertirrigación y calidad de aguas	15.000,00
Junta Perm. Hdades de Las Palmas, Dragonal, Bucio y Briviesca	E 35.023.423	Impermeabilización de la Presa de Siberia, Const Estanque, inst tuberías, caudalímetros y telecontrol	1.164.035,25
Mancomunidad de la tubería del Meson al Almatriche	E 35.045.806	Mejora e impermeab. del estanque mancomunidad	388.740,38
María Lourdes Santiago Ortega	44.708.767 X	Instalación de riego por aspersión	8.000,00
SAT El Palomar	F 35.063.114	Red de conducciones para riego e inst. de automatismos 3ª Fase	388.760,93

Aclaraciones:

* Solicitudes presentadas tras la publicación de la Orden de 4 de septiembre de 2008, el resto de las solicitudes fueron presentadas en la primera convocatoria (Orden de 2 de abril de 2008). Presupuesto de las obras excluido IGIC y corregido los beneficios industriales según lo establecido en Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al presupuesto de AGACAN se ha reducido la parte correspondiente al valor tasado del terreno.

ANEXO II

DATOS REVISADOS DE LOS EXPEDIENTES ESTIMADOS

Peticionario	Presupuesto aprobado (€)	Superficie aprobada (ha)	Socios o peticionarios aprobados
CR Faldas de la Atalaya	647.053,01	137,39	125
Heredamiento de las Haciendas de Argual y Tazacorte	329.848,00	55,4	183
CR Presa de la Cumbre	466.936,20	90,23	215
CR Norte de Gran Canaria	713.375,45	300,00	72
Asoc. De Agricultores El Dornajito	332.395,16	82,27	279
Asoc. C.R. Villa de Arico-Teguedite-Ortiz-La Sabinita	533.694,14	62,10	359
SAT El Palomar	388.760,93	50,07	106
CR del Barranco de la Virgen	342.976,72	36,64	119
Comunidad de Usuarios de Aguas NO de la Palma	370.953,98	30,00	139
AGRAGUA SA	379.742,65	106,93	86
J. Permanente de Hdes de las Palmas, Dragonal, Bucio y Briviesca	1.164.035,25	113,05	81
CR San Felipe	388.667,11	61,24	50
CR Mancomunidadde La Tubería del Mesón a Almatriche	388.740,38	63,49	64
CR El Brezal	405.276,74	56,83	74
CR La Cumbrecita de Sardina	497.601,18	58,58	46
CR La de Dehesa de Guía	689.864,98	25,55	31
Comunidad de Regantes La Monja	2.331.612,64	162,64	105
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Candelaria (AGACAN)	766.323,66	39,11	173
Asociación de Regantes Madre del Agua	336.223,23	15,01	25
TOTAL	11.474.081,40	1.546,54	2.332

ANEXO III

EXPEDIENTES DESESTIMADOS

Peticionario	CIF/NIF	Base que no cumple
Comunidad de Regantes Trapiche-Bañaderos	E-35.035.898	2.2.h párrafo 3
Gestión de Aguas de Arucas -Trapiche S.L.	B35.792.845	2.2.h párrafo 3
Maria Lourdes Santiago Ortega	44.708.767-X	2.2.c, 2.2.d y 2.2.e
Isaías Hernández Lorenzo	42.933.637-C	2.2.c, 2.2.d y 2.2.e
Agrícola Costa Caleta S.A	A-35.348.085	2.2.e
CONAGRICAN S.L y Agrícola Costa Caleta S.A.	B 35.406.446 A-35.348.085	2.2.d y 2.2.e
Comunidad de Regantes Tubería de Moya- Rosales	G 35.977.537	2.1
Comunidad de Regantes Junquillo Tres Cruces	E 35.995.737	2.1
Comunidad de Regantes Salto el Perro	G 35.226.539	2.2.d
Comunidad de Regantes La Solana, San Roque, El Palmital, La Gotera, Valle García Ruiz y Barranco Seco	G 35.490.036	2.2.d
Consortio de Comunidades de Regantes del Noroeste de Gran Canaria "Iniciativa por el Agua"	G 35.978.014	2.2.d
Comunidad de Bienes Los Frailes	E 38.951.224	2.2. d
Heredamiento de las Haciendas de Argual y Tazacorte	E 38.028.262	6.5.e.
Sociedad Agraria de Transformación El Palomar	F 35.063.114	6.5.e.
Asociación de Agricultores El Dornajito	G 38.771.390	6.5.e

ANEXO IV

LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES SUBVENCIONADAS

Peticionario	Presupuesto Aprobado (1)	Subvención solicitada	Importe Subvención	Porcentaje (2)
CR Faldas de la Atalaya	647.053,01	323.526,05	323.526,05	50,00
Heredamiento de las Haciendas de Argual y Tazacorte	329.848,00	204.607,70	164.924,00	50,00
CR Presa de la Cumbre	466.936,20	233.468,10	233.468,10	50,00
CR Norte de Gran Canaria	713.375,45	356.687,73	356.687,72	50,00
Asoc. De Agricultores El Dornajito	332.395,16	134.231,73	134.231,73	40,38
Asoc. C.R. Villa de Arico-Teguedite-Ortiz-La Sabinita	533.694,14	282.949,91	240.154,94	45,00
SAT El Palomar	388.760,93	194.380,47	174.942,42	45,00
CR del Barranco de la Virgen	342.976,72	172.620,00	154.339,52	45,00
Comunidad de Usuarios de Aguas NO de la Palma	370.953,98	185.476,00	150.000,00	45,00
AGRAGUA SA	379.742,65	189.871,32	170.884,19	45,00
J. Permanente de Hdes de las Palmas, Dragonal, Bucio y Briviesca	1.164.035,25	465.614,10	425.326,54	36,54

(1) El Presupuesto Aprobado de las obras excluido IGIC y corregido los beneficios industriales según lo establecido en Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

(2) El Porcentaje se refiere al presupuesto aprobado.

ANEXO V

LISTA DE RESERVA

Peticionario	Presupuesto Aprobado	Importe máximo subvención
CR San Felipe	388.667,11	152.016,13
CR Mancomunidad de La Tubería del Mesón a Almatriche	388.740,38	155.496,15
CR El Brezal	405.276,74	150.957,55
CR La Cumbrecita de Sardina	497.601,18	174.160,41
CR La de Dehesa de Guía	689.864,98	127.747,05
Comunidad de Regantes La Monja	2.331.612,64	813.215,68
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Candelaria (AGACAN)	766.323,66	195.550,00
Asociación de Regantes Madre del Agua	336.223,23	75.056,81

Nota: Las variaciones en el importe máximo de la subvención con respecto a las publicadas en el anuncio de 2 de diciembre de 2008 se deben a que los beneficiarios han percibido otras subvenciones y se ha ajustado hasta el máximo del 75 % del presupuesto aprobado permitido.

ANEXO VI
LISTADO DE ADJUDICATARIOS

Peticionario	C.I.F.	Obra	Presupuesto aprobado	Subvención Concedida	Porcentaje	Anualidad 2008	Anualidad 2009
CR Faldas de la Atalaya	E 35.484.641	Conducción Embalse los Llanetes (F2) y Acondicionamiento estanque Albercón de la Virgen	647.053,01	323.526,05	50	320.000,00	3.526,05
CR Presa de la Cumbre	E 35.009.265	Nuevas Infraestructuras distribución agua	466.936,20	233.468,10	50	93.387,24	140.080,86
CR Norte de Gran Canaria	E 35.009.497	Inst. tub, caudalímetros y telecontrol en los TTMM de Guía y Gáldar	713.375,45	356.687,72	50	278.000,94	78.686,78
Comunidad de Usuarios de Aguas NO de la Palma	G 38.872.321	Puesta en Servicio de la F1 de la Red de Medianías de Tijarafe	370.953,98	150.000,00	40,44	74.190,80	75.809,20
AGRAGUA SA	A 35.233.600	Inst. Tub conex y distr de agua de riego y OC Distribuidor de Sardiná	379.742,65	170.884,19	45	75.948,53	94.935,66
J. Permanente de Hdes de las Palmas, Dragonal, Bucio y Briviesca	E 35.023.423	Impermeabilización de la Presa de Siberia, Const Estanque, inst tuberías, caudalímetros y telecontrol	1.164.035,25	465.614,10	40	463.178,00	2.436,10